

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.313/ 2015.

ZAPALLAR, 16 de Diciembre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1126/2015, de fecha 26 de Febrero de 2015.
- Licencia Médica N° 2-46765582, de fecha 11 de Diciembre de 2015, emitida por el Médico Sr. Andrés Cubillos O., otorgando 84 días de reposo a la docente Patricia Arévalo Araya, desde el 24 de Noviembre de 2015; documento recepcionado por el Departamento de Administración de Educación Municipal con fecha 15 de diciembre de 2015.
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

- 1° **DESIGNASE** en la **Dotación Docente** de la **I. Municipalidad de Zapallar**, en calidad de **Contratada**, para el reemplazo de la docente Patricia Arévalo Araya, a contar del **30 de Noviembre de 2015** y hasta el **15 de Febrero de 2016**, a doña **ESTEFANÍA ANGÉLICA BARRERA ACUÑA**, Cédula Nacional de Identidad N° Profesora de Educación Diferencial, domiciliada en Calle con una jornada de **44 horas cronológicas semanales**, a desempeñar en el Programa de Integración Escolar del Liceo de Zapallar.
- 2° **LA** función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.
- 3° **PAGUESE** una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV del texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en las leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070. Será aplicable, en caso de resultar procedente, el **Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 2 del Considerando.
- 4° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.21.02.000.000.000: Personal A Contrata del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION 2015 / A CONTRATA / DA 7313.2015.

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
 - 2.- Depto. Educación.
 - 3.- Interesada.
 - 4.- Depto. de Control.
 - 5.- Oficina de Transparencia.
 - 6.- Archivo Secretaría Municipal.
- CTL / SEC / pfc.